

**PAOLA  
HOLGUÍN**



**JUAN ESPINAL**  
Representante a la Cámara

Bogotá D.C, 18 de septiembre de 2024

Señor  
**JAIME LUIS LACOUTURE PEÑALOZA**  
Secretario General  
Cámara de Representantes  
Ciudad

**Asunto:** Radicación de Proyecto de Ley

Respetado Secretario,

De conformidad con lo establecido en la Ley 5 de 1992, nos permitimos presentar para consideración de la Honorable Cámara de Representantes el Proyecto de Ley de nuestra autoría denominado **"POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARA EL GAS NATURAL COMO ENERGÉTICO ESTRATÉGICO PARA LA TRANSICIÓN ENERGÉTICA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"**

Autores

**PAOLA HOLGUÍN MORENO**  
Senadora de la República

**JUAN ESPINAL**  
Representante a la Cámara

PROYECTO DE LEY N° \_\_\_\_\_ DE 2024

***“POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARA EL GAS NATURAL COMO  
ENERGÉTICO ESTRATÉGICO PARA LA TRANSICIÓN ENERGÉTICA Y SE  
DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”***

El Congreso de Colombia

DECRETA:

**Artículo 1. Objeto:** Declárese el Gas Natural como energético estratégico del País y promuévase la investigación, exploración y explotación y el desarrollo de infraestructura para su transporte y así avanzar eficientemente en el proceso de la Transición Energética y la reducción de las emisiones de carbono.

**Artículo 2. Priorización de áreas para exploración y producción:** La Agencia Nacional de Hidrocarburos (ANH) priorizará la asignación de nuevas áreas para la exploración y producción, la firma de contratos, así como el desarrollo de nuevas áreas con potencial de Gas Natural en todo el territorio nacional, lo anterior con la finalidad de garantizar el abastecimiento y su suministro en el mercado local y la consolidación de una matriz energética más limpia y diversificada que fomente los diferentes usos del Gas Natural como respaldo de la transición energética.

**Artículo 3. Producción más limpia:** La Agencia Nacional de Hidrocarburos (ANH) y el Instituto Colombiano del Petróleo (ICP), generarán alianzas y programas para la investigación de fuentes alternativas de energía como el Hidrógeno de bajas emisiones y su mezcla con Gas Natural, la utilización de métodos para evitar y reducir emisiones fugitivas y la implementación de herramientas de eficiencia energética que se alineen con el Programa de uso Racional y Eficiente de la Energía (PROURE).

**Artículo 4. Priorización del suministro interno:** El Gobierno Nacional promoverá la suscripción de más contratos de exploración de Hidrocarburos, la inversión en desarrollo y ampliación de la cobertura del servicio público domiciliario de Gas Natural, fortaleciendo así la seguridad energética del país para garantizar una Transición Energética segura.

Lo anterior en un periodo no mayor a 6 meses a partir de la entrada en vigencia de la presente Ley, aplicando criterios de oportunidad y urgencia.

**Parágrafo 1:** El Gobierno Nacional priorizará y generará estímulos fiscales orientados a incrementar la inversión en proyectos que tengan como objeto hallar, desarrollar, producir y/o conectar al sistema nacional de transporte campos de Gas Natural, buscando así, garantizar la autosuficiencia de la matriz energética a través de la producción de este hidrocarburo.

**Parágrafo 2.** En caso que el Gobierno Nacional con el propósito de garantizar el abastecimiento de gas interno se vea en la obligación de importar Gas Natural, deberá cumplir con los estándares ambientales de sostenibilidad y calidad iguales a los internos o que estén certificados por los estándares internacionales.

**Parágrafo 3.** El Gobierno Nacional, a través de sus entidades competentes, priorizará los procesos de licenciamiento, permisos ambientales/sociales y consulta previa (entre otros), en los contratos de exploración y producción hoy suscritos y los que se firmen en el futuro.

**Parágrafo 4.** Todos los proyectos de exploración y producción de Gas Natural serán considerados como Proyectos de Interés Nacional y Estratégico (PINES) y contarán con una instancia de coordinación interinstitucional al interior del Gobierno Nacional.

**Parágrafo 5.** El Gobierno Nacional en un tiempo de 6 meses deberá diseñar una estrategia que garantice el otorgamiento de licencias y permisos para proyectos de Gas Natural costa afuera - Off Shore.


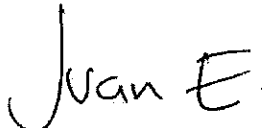


**Artículo 5. Adopción y fortalecimiento de infraestructura de Gas Natural:** El Gobierno Nacional deberá asegurar que los municipios y distritos prioricen, estimulen y aseguren el desarrollo de la infraestructura de Gas Natural para lograr la masificación del servicio, conectar los campos productores y articular los recursos necesarios para dicho fin.

**Parágrafo 1.** El Gobierno Nacional evaluará las alternativas de respaldo para asegurar el abastecimiento de Gas Natural en el territorio Colombiano con criterios de confiabilidad y sostenibilidad fiscal, dando prelación a la infraestructura necesaria para la entrada de fuentes de Gas Natural nacionales.

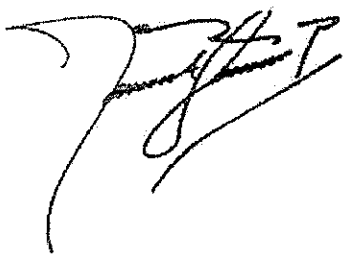
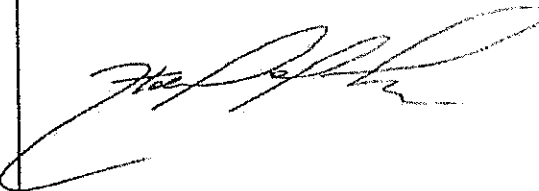

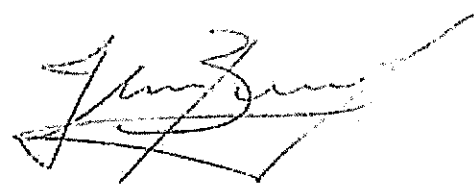

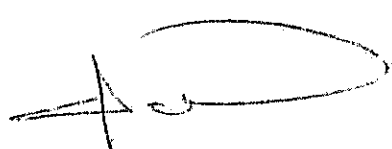
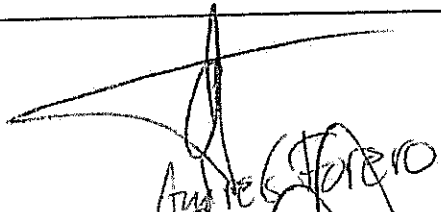
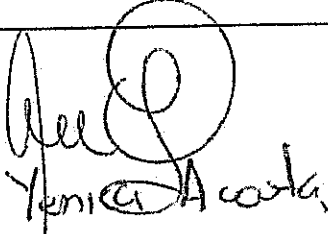
**Parágrafo 2.** En un término no mayor a 6 meses contados a partir de la entrada en vigencia de la presente ley, la Comisión de Regulación de Energía y Gas – CREG expedirá de forma definitiva la regulación relacionada con: i) Flexibilización del marco regulatorio comercial del suministro del Mercado Mayorista de Gas Natural, ii) Modificación de la metodología de remuneración de transporte de Gas Natural, y iii) La optimización de mecanismos para el desarrollo de infraestructura de transporte de Gas Natural, incluyendo la expedición de cargos, en aras de incentivar la producción nacional.

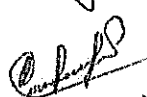
**Artículo 6. Vigencia:** la presente Ley rige a partir de su publicación y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias.

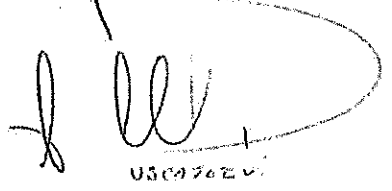
De los honorables Congresistas,

 <p><b>PAOLA HOLGUÍN</b> Senadora de la República</p>	 <p><b>JUAN ESPINAL</b> Representante a la Cámara</p>
 <p><b>JOSÉ OCTAVIO CARDONA LEÓN</b> Representante a la Cámara de Caldas</p>	 <p><b>DANIEL CARVALHO MEJÍA</b> Representante a la Cámara</p>



 <p><b>JULIO ROBERTO SALAZAR PERDOMO</b> Representante a la Cámara Departamento de Cundinamarca</p>	 <p><b>OLMES ECHEVERRÍA DE LA ROSA</b> Representante A la Cámara Departamento del Magdalena</p>
 <p><b>CARLOS EDWARD OSORIO AGUIAR</b> Representante a la Cámara -Tolima</p>	 <p><b>JHON JAIRO BERRIO LÓPEZ</b> Representante a la Cámara Departamento de Antioquia</p>
 <p><b>ÓSCAR VILLAMIZAR MENESES</b> Representante a la Cámara por Santander</p>	 <p><b>YENIA ACOSTA</b></p>
 <p><b>JUAN FELIPE CORZO</b></p>	 <p><b>JUAN FELIPE CORZO</b></p>

  
osorio Pineda

  
USC97626

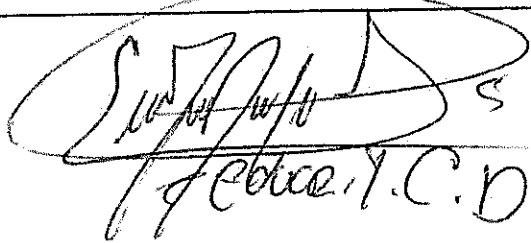
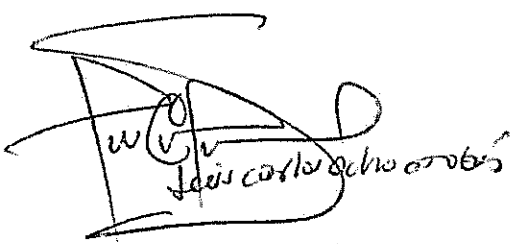
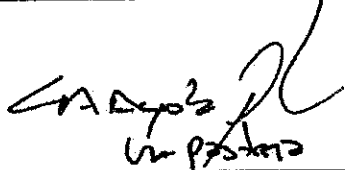
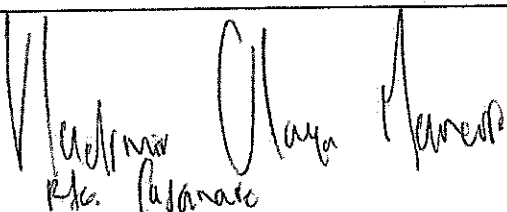
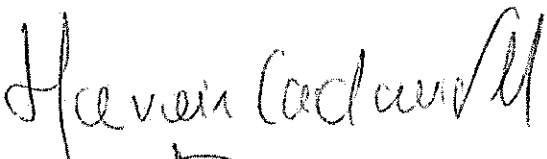
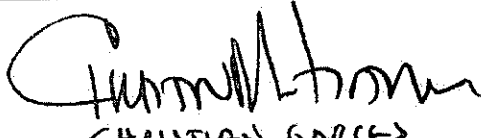
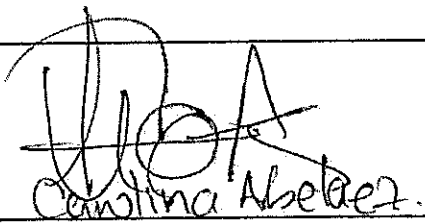
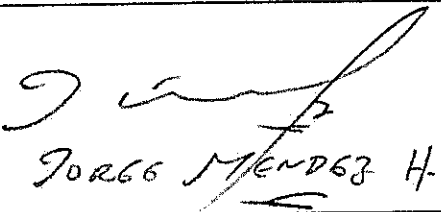
**PAOLA,  
HOLGUÍN**



ACQUIVIVE LA DEMOCRACIA

**JUAN ESPINAL**

BOLETIN DE VOTACION

 Federico C. D.	 Luis Carlos Sánchez
Mauricio Pando, D	 Luis Carlos Sánchez
 Vladimir Olaya	 Heverly Cardona
 CHRISTIAN GARCES	 Carolina Abetzer
 JORGE MENDEZ H.	

## EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

### 1. OBJETO DEL PROYECTO

El objeto del presente proyecto es la declaración del Gas Natural como energético estratégico para la transición energética en Colombia, garantizando la dinamización de la economía, la producción industrial y la movilidad sostenible, en el marco de la lucha contra el cambio climático enfocada en el bienestar social.

### 2. CONSIDERACIONES DE LA INICIATIVA

El proyecto de Ley que se presenta, tiene como objetivo dar respuesta al reto y la oportunidad que tiene Colombia para aprovechar el Gas Natural como un pilar fundamental en su estrategia de transición energética y desarrollo sostenible. Gracias a las reservas de gas que el país tiene y los esfuerzos en materia de infraestructura y desarrollo tecnológico, Colombia tiene una ruta importante para consolidar este energético en beneficio de diferentes sectores.

De acuerdo a las cifras entregadas por el DANE del año 2023<sup>1</sup>, más de 12 millones de instalaciones en Colombia cuentan con cobertura de Gas Natural para sus actividades cotidianas. De estos, 40 millones de colombianos, que representan el 85% de los estratos 1, 2 y 3, utilizan el gas a diario para la cocción de alimentos.

Para el sector industrial y de transporte, "Este energético también puede brindar soluciones efectivas para reducir el impacto de la contaminación provocada en el sector transporte, responsable del 12 % de las emisiones totales de Gases de Efecto Invernadero (GEI), por dióxido de carbono del sector minero energético (29 Mton).

Además, dadas las reducciones de casi un 100 % en material particulado fino y dióxidos de azufre, renovar flotas de transporte de carga y transporte público de pasajeros con Gas Natural vehicular mejorará indudablemente la calidad del aire en las ciudades y es ideal para aquellas que ya han experimentado emergencias ambientales como Bogotá y Medellín"<sup>2</sup>.

<sup>1</sup>

<https://www.dane.gov.co/index.php/estadisticas-por-tema/salud/calidad-de-vida-ecv/encuesta-nacional-de-calidad-de-vida-ecv-2023>

<sup>2</sup> <https://www.economicolombiana.co/desarrollo-futuro/transicion-si-con-gas-natural-3668>

El Gas Natural es el energético más utilizado por la industria del país, representando el 32% del total de los energéticos utilizados por este sector; en el sector transporte, más de 180.000 vehículos convertidos a gas están activos, el 100% de la flota del Sistema de Transporte Público de Cartagena y Valledupar funcionan con Gas Natural, así como el 30% del Sistema Integrado de Transporte de Bogotá.

La reducción que representa en las emisiones de gases de efecto invernadero aporta en las acciones e iniciativas de mitigación del cambio climático y se articula con los objetivos globales de reducción de niveles de contaminación. Las ventajas ofrecidas en materia de evitar futuras crisis ambientales de las ciudades más grandes y prevenir situaciones similares en ciudades intermedias permite establecer acciones a mediano y largo plazo de prevención de emergencias ambientales en el país.

Igualmente, se constituye como un energético de soporte para el país "En Colombia, la matriz energética se considera limpia, pues el 70% de la electricidad se genera con agua y el 30% restante con plantas térmicas, donde mayoritariamente se genera con gas"<sup>3</sup>

Bajo este contexto, podemos afirmar que el Gas Natural se constituye como un servicio público esencial que no solo asegura el suministro de energía a hogares, industrias y comercios, sino que también contribuye al desarrollo económico y social del país.

### **Agenda de Colombia 2030 - 2050**

En sintonía con los compromisos globales, Colombia tiene un propósito fundamental de corto y mediano plazo (2030 – 2050), para consolidar el proceso de transición energética a través de la formulación e implementación de acciones tangibles, enfocadas en el crecimiento económico, tecnológico, ambiental y social, en concordancia con la transformación de la matriz energética segura y ordenada en el aprovechamiento de todos los recursos naturales disponibles.

<sup>3</sup>

<https://naturgas.com.co/gas-natural-respaldo-de-energias-no-renovables/#:~:text=En%20el%20caso%20de%20Colombia,mayoritariamente%20se%20genera%20con%20gas.>



A nivel de las emisiones globales, nuestro país es el responsable de solo el 0.5% de las emisiones globales de gases de efecto invernadero (GEI), pero en un proceso de compromisos colectivos con el planeta, Colombia se ha prometido reducir sus emisiones de GEI en un 51% para 2030, alcanzar la deforestación neta de bosques naturales a cero hectáreas por año para 2030, y lograr la carbono neutralidad para 2050.

Uno de los vehículos que permite avanzar en este proceso, es reconocer el Gas Natural como un energético estratégico en el proceso de transición energética, el cual, contribuye al crecimiento económico y satisface las demandas sociales, lo anterior debido a su competitividad, sus beneficios ambientales, su disponibilidad y la confianza de su tecnología.

Sin embargo, los anuncios del nuevo gobierno, han girado en torno a la suspensión en el otorgamiento de nuevos contratos de exploración y explotación de Gas Natural en todo el territorio nacional, con el argumento de la transición energética y la búsqueda de un escenario más limpio en la producción de la energía que requiere el país en términos de la oferta y demanda actual

Ante esta negativa y la falta de procesos de exploración y explotación, "Colombia ha aumentado de manera significativa las importaciones de Gas Natural licuado (GNL) para conservar sus operaciones hidroeléctricas, ya que El Niño amenaza al país con una sequía, según la Asociación Nacional de Empresas Generadoras de Energía.

... el país había importado 309.000 toneladas métricas de GNL debido a posibilidades cada vez mayores de un fenómeno de El Niño, según datos recopilados por Bloomberg. La cantidad es casi un 60% mayor a la de todo el año pasado y triplica con creces el total anual de 2021, según los datos"<sup>4</sup>.

Sumado a esta decisión, Colombia se enfrenta el desafío de proyecciones que indican la disminución de la vida útil de las reservas de hidrocarburos, con estimaciones de 6.1% para el gas. De manera paralela, la demanda de combustibles fósiles continúa establece para el desarrollo de las diferentes actividades del país por lo cual es importante garantizar criterios de satisfacción de

---

4

<https://www.bmcbec.com.co/publicaciones/posts/noticias/noticias/colombia-aumento-importaciones-de-gnl-ante-clima-seco-del>

la demanda energética y garantizar la disponibilidad de los materiales y productos derivados de los hidrocarburos, en especial del gas como fuente energética esencial y siendo la más limpia para los usos finales que no pueden ser eléctricos.

En paralelo se presenta la disminución de las reservas de Gas Natural en Colombia, la Presidente de Naturgas alerta en el mes de julio del 2024 al Gobierno Nacional sobre posibles escenarios de desabastecimiento de gas "De acuerdo con Naturgas, Colombia no tendría gas para atender el 12% de la demanda en 2025 y el 30% en 2026"<sup>5</sup>

Este contexto en general, donde se presenta la negativa a continuar con la exploración y explotación de Gas Natural, frente a un aumento en la demanda del consumo de energía, posibles escenarios de desabastecimiento y un aumento de la importación de gas de otros países como Estados Unidos (representando incremento en costos de suministro de este energético vital para los Colombianos), plantea un desafío significativo en términos de seguridad energética del país.

El aumento en la dependencia de las importaciones de gas también implica un riesgo geopolítico y económico. Dependiendo de fuentes externas para un recurso tan vital como el Gas Natural, Colombia se expone a fluctuaciones de precios y posibles interrupciones en el suministro, lo cual podría tener repercusiones negativas en la economía y en la capacidad del país para mantener un suministro energético estable y asequible.

Es por esta razón que se presenta el Proyecto de Ley justificado en el papel central que tiene el Gas Natural en la cobertura y desarrollo económico actual, en el entendido, que es importante considerar sus beneficios ambientales, su competitividad y disponibilidad, y su capacidad para responder a la creciente demanda energética y ser un respaldo importante en situaciones como la vivida durante el fenómeno del niño durante el 2024.

Por esta razón, una política que reconozca y potencie el uso del Gas Natural puede facilitar una transición más eficiente y efectiva hacia una matriz energética más limpia y sostenible.

---

<sup>5</sup> <https://naturgas.com.co/na-vamos-a-tener-problemas-de-deficit-de-gas-en-el-pais/>

## Gas Natural en Colombia

Se han identificado esfuerzos importantes en la producción de gas en el país desde los años 70 con el descubrimiento de importantes yacimientos en el norte de Colombia en la Guajira, hasta la consolidación de campos en el pie de monte

llanero, el fortalecimiento de infraestructura "más robusta de transporte al contar con 7.750 km de gasoductos, con la reciente conexión del sistema de la costa con el interior, en la estación Ballena en La Guajira, así como el desarrollo de la infraestructura que viabiliza flujos reversibles en el sistema del interior (Barrancabermeja – Ballena) y en el de la costa (Barranquilla – Ballena)"<sup>6</sup>.

El abastecimiento de este energético es necesario: De acuerdo con la UPME, la demanda de Gas Natural en Colombia es de 900 Millones de Pies Cúbicos Día distribuidos en 30 por ciento para el sector industrial, 24 por ciento termoeléctrico, 20 por ciento residencial, 15 por ciento refinerías, 6 por ciento gases vehiculares y 5 por ciento comercial.

El sector residencial de Gas Natural cobija a 40 millones de colombianos, de los cuales el 85% corresponde a estratos 1, 2 y 3 para una cobertura de casi 80 por ciento por ciento en las zonas donde llegan redes de Gas Natural.

Frente al contexto social, el nuevo Gobierno se encuentra con históricas brechas sociales, principalmente en las zonas más alejadas del territorio, agravada por fenómenos como el COVID 19 y la crisis inflacionaria que se está viviendo a nivel global, lo que termina incidiendo de forma directa en la pobreza multidimensional de un importante porcentaje de familias colombianas.

En las regiones colombianas existe una brecha de pobreza muy importante, especialmente en las zonas del Pacífico y Atlántico para lo cual es urgente implementar una política pública de reducción de brecha, lo que asegurará un desarrollo integral del país con igualdad de oportunidades y garantías para las poblaciones vulneradas y excluidas.

"En cuanto al servicio de gas domiciliario, Colombia tiene una de las mejores coberturas de acceso a energía de la región (97% en energía eléctrica y 67 % de

---

<sup>6</sup> <https://naturgas.com.co/colombia-respira-el-impacto-del-gas-natural-en-el-futuro-del-pais/>

Gas Natural), sin embargo, el Índice Mundial de Pobreza Energética, IMPE visibiliza los retos que aún enfrentan 9,6 millones de personas consideradas como pobres energéticos en materia de acceso y calidad: el 8 % no tiene energía eléctrica, el 61,8 % vive en municipios con mala calidad de este servicio y el 47,4% cocina con leña, carbón y desechos.

El Gas Natural combate la desigualdad económica y mejora el bienestar de los colombianos. Es clave expandir el servicio en zonas urbanas e intermedias, ¿qué se lograría con esto?

- Se reduciría la necesidad de cocinar con leña, carbón y desechos en alrededor de 1,6 millones de hogares colombianos. Esto representa un paso significativo hacia la erradicación de la mitad de la necesidad energética total, un avance de cinco puntos porcentuales.
- Se generaría un impacto positivo en otras dimensiones de la vida, como la salud, la seguridad alimentaria y el tiempo de trabajo no remunerado, especialmente para las mujeres.
- Se liberaría gasto para el consumo: los hogares que hacen la transición de GLP a Gas Natural podrían disponer de un promedio de \$62.000 adicionales<sup>7</sup>.

Este panorama invita a priorizar aspectos como el facilitar el acceso a vivienda digna y ampliar la cobertura de los servicios públicos en países de América Latina y el Caribe, lo que permitirá superar la pobreza, elevando la calidad de vida de los ciudadanos basados en la mejora de cada uno de los componentes del índice de pobreza multidimensional.

La oportunidad que presenta el Gas Natural como energético es la posibilidad para los colombianos que aún emplean la leña como opción para las actividades de la vida cotidiana disminuyan las afectaciones que genera el proceso de material que libera la quema de leña, especialmente las mujeres y niños quienes pasan la mayor parte del tiempo dentro del hogar se ven afectadas por enfermedades cardiorrespiratorias.

De acuerdo con la OMS “Solo reemplazando los combustibles tradicionales por Gas Natural se permitirá reducir hasta en un 99% las emisiones de material particulado y óxidos de azufre y hasta en un 75% las emisiones de óxidos de nitrógeno. El Gas Natural contribuye a la lucha contra el cambio climático, pues su

---

<sup>7</sup> <https://naturgas.com.co/colombia-respira-el-impacto-del-gas-natural-en-el-futuro-del-pais/>

uso reduce las emisiones de dióxido de carbono entre un 30% y un 50% en comparación con los combustibles tradicionales”<sup>8</sup>.

### Contexto Internacional

La industria del gas ha venido suscribiendo diferentes compromisos tendientes a asegurar la transición energética sin poner en riesgo la seguridad energética del país en términos de disponibilidad de combustibles; se han potenciado acciones y programas en la búsqueda de la carbono neutralidad, teniendo como principales aquellas relacionadas con la siembra de árboles, la restauración de bosques, la investigación de fuentes alternativas de energía como el hidrógeno, la utilización de métodos para evitar emisiones fugitivas y la implementación de herramientas de eficiencia energética.

El Parlamento Europeo (2022), con voto favorable de 278 eurodiputados aprobó que las inversiones en proyectos de Gas Natural son inversiones sostenibles. Así lo registraron medios como la DW:

*“El parlamento aprobó conceder el sello "verde" de la Unión Europea al gas y la energía nuclear. El controvertido texto, que había sido anunciado en enero por la Comisión Europea, considera "sostenibles" las inversiones en centrales nucleares o de gas para la producción de energía eléctrica, siempre que utilicen las tecnologías más avanzadas.*

Esta clasificación (que en las instituciones de la UE recibe el nombre de "taxonomía") debería ayudar a movilizar fondos privados para estos proyectos. La iniciativa es parte del objetivo de la UE de alcanzar la neutralidad de carbono para el año 2050”<sup>9</sup>.

En el mismo sentido, el saliente Gobierno Nacional en la pasada cumbre de la COP26 celebrada en Glasgow, Escocia, fue claro al indicar su compromiso frente al carbono neutralidad para el mismo 2050, lo que enfrenta el país a grandes desafíos, relacionados principalmente con el hallazgo de una fuente de energía confiable, sin intermitencias y que disminuya significativamente los impactos a los recursos naturales.

---

<sup>8</sup> Ibid

<sup>9</sup>

<https://www.dw.com/es/parlamento-europeo-aprueba-que-energ%C3%ADa-nuclear-y-gas-se-consideren-verdes/a-62381134>

Allí es donde se vuelve protagonista el Gas Natural, en tanto constituye como el energético disponible más amigable con el ambiente en comparación con el petróleo y el carbón. El estudio "Transición a Gas: Una Contribución en el Camino a la Sostenibilidad", de Schneider Electric han indicado al respecto que:

*"Una transición al gas en los próximos 10 a 15 años reduciría la producción global de CO<sub>2</sub> de un 25 %, todo mientras complementa las labores de generación de energía renovable. Comparado con el carbón, el Gas Natural reduce las emisiones de CO<sub>2</sub> en ~60%, de Óxido Nitroso (NO<sub>x</sub>) por un 80%, y casi no produce Dióxido de Azufre (SO<sub>2</sub>) o mercurio. La sostenibilidad también considera otros factores, como el uso de los recursos naturales. En este caso, el Gas Natural es una alternativa que consume de 40- 60% menos de agua que el carbón".<sup>10</sup>*

El caso de Colombia tiene algunas particularidades; Estados Unidos y la Unión Europea tienen en promedio el 70% de sus emisiones de gases de efecto invernadero provenientes del sector energético; por su parte Colombia tiene solo el 30%, sumado por ejemplo a que los principales aportes a la emisión lo constituyen la agricultura, la ganadería y la deforestación, con más de 170 mil hectáreas deforestadas solo el año pasado.

El Hallazgo de Gorgón 2 sirvió como evidencia para comprobar la presencia de Gas Natural en aguas ultra profundas en el sur del Caribe colombiano, y podría generar reservas que aseguren la sostenibilidad energética del país con el gas como energía puente que sirva no solo para las intermitencias que pueden generar factores como el clima en la sostenibilidad de las renovables, y como garantía para cubrir la demanda industrial y residencial que será creciente con la media de crecimiento económico y demográfico del país en las últimas décadas.

Incluso en 2050, año en el que Colombia debería de acuerdo con sus compromisos internacionales abandonar el uso de combustibles fósiles, se requerirá acceder a este tipo de energía para garantizar la sostenibilidad energética; asuntos como la flota de transporte de carga, los hornos industriales y la intermitencia de la energía solar, eólica e incluso hidroeléctrica impedirán que

<sup>10</sup>

[https://go.schneider-electric.com/WW\\_202207\\_Gas-Transition\\_SF-LP.html?source=Advertising-Online&Detail=Gas-Transition\\_WW](https://go.schneider-electric.com/WW_202207_Gas-Transition_SF-LP.html?source=Advertising-Online&Detail=Gas-Transition_WW)

países como Colombia migren definitivamente en ese plazo al uso de energías renovables en su totalidad, como lo han mencionado algunos sectores.

No existe hoy un sector productivo, político o social que se oponga a la protección de los recursos naturales, y por el contrario, se ha trazado esa como la meta definitiva en la consolidación de economías sostenibles en el largo plazo, sin embargo, el proceso debe estar acompañado de energía suficiente y disponible para garantizar la autosuficiencia y la seguridad energética de la economía y en general de los ciudadanos.

El Gas Natural seguirá siendo determinante en virtud no solamente de sus características, que le otorgan la capacidad de generar impactos menos nocivos a los recursos naturales, sino además de su disponibilidad actual, y la garantía que genera respecto de la dinamización de las actividades industriales y económicas en general, además del uso que hoy le dan más de 12 millones de hogares en el país; convirtiéndolo en un energético sostenible para asegurar la anhelada transición energética sin comprometer la soberanía y autosuficiencia histórica de la nación en esta materia.

### **3. MARCO JURIDICO**

El presente proyecto de Ley es de gran importancia teniendo en cuenta que el Gas Natural es un servicio público domiciliario esencial, según lo dispuesto en la Ley 142 de 1994, por la cual se establece el régimen de los servicios públicos domiciliarios y se dictan otras disposiciones, art.1 que reza lo siguiente:

**Art. 1. *Ámbito de aplicación de la ley.*** *Esta ley se aplica a los servicios públicos domiciliarios de acueducto, alcantarillado, aseo, energía eléctrica, distribución de gas combustible, telefonía fija pública básica conmutada y la telefonía local móvil en el sector rural\*; a las actividades que realicen las personas prestadoras de servicios públicos de que trata el artículo 15 de la presente Ley, y a las actividades complementarias definidas en el capítulo II del presente título y a los otros servicios previstos en normas especiales de esta ley*

La connotación de servicio público esencial se concluye a partir del art. 4 de la misma Ley en la cual se establece:

**ART. 4º *Servicios públicos esenciales.*** *Para los efectos de la correcta aplicación del inciso primero del artículo 56 de la Constitución Política de*

*Colombia, todos los servicios públicos, de que trata la presente Ley, se considerarán servicios públicos esenciales.*

La jurisprudencia además, ha resaltado la importancia de los servicios públicos domiciliarios al ser inherentes a la finalidad del estado social de derecho colombiano, al respecto en la Sentencia C-633 de 2000, Corte Constitucional resalta la importancia de los servicios públicos esenciales: "En tales circunstancias, es evidente que los servicios públicos de acueducto, alcantarillado, aseo, energía eléctrica, telefonía pública básica conmutada, larga distancia nacional e internacional, **gas combustible**, contribuyen al logro de los mencionados cometidos sociales, y a la realización efectiva de ciertos derechos fundamentales de las personas" (negrilla fuera de texto).

El desarrollo de este proyecto de Ley en el cual se posiciona al gas como energético clave para mantener la seguridad energética en medio de la transición energética va en concordancia con las normas jurídicas, legislación anterior y reglamentación del sector.

El Decreto 1073 de 2015, Por la cual medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo de Minas y Energía establece la obligación de la priorización de atención a la demanda nacional de la siguiente manera:

**ARTÍCULO 2.2.2.2.15. Obligación de atención prioritaria.** *Los productores, los productores comercializadores, los comercializadores, los transportadores atenderán de manera prioritaria la demanda de gas para consumo interno. Para este efecto deberán sujetarse a las disposiciones que expida el MME en aplicación del parágrafo 1 del artículo 2.2.2.2.38. de este Decreto.*

En la Ley 2099 de 2021, Por medio de la cual se dictan disposiciones para la transición energética, la dinamización del mercado energético, la reactivación económica del país y se dictan otras disposiciones, se crea el Fondo Único de Soluciones Energéticas: Fonenergía, el demuestra la importancia que tiene el desarrollo de políticas públicas que garanticen el suministro del Gas Natural en el país.

*ART. 41—Fondo Único de Soluciones Energéticas, Fonenergía. Créase el Fondo Único de Soluciones Energéticas, Fonenergía, como un patrimonio autónomo que será constituido por el Ministerio de Minas y Energía...*



*El objeto del Fondo Único de Soluciones Energéticas, Fonenergía, será la coordinación, articulación y focalización de las diferentes fuentes de recursos para financiar y realizar planes, proyectos y programas de mejora de calidad en el servicio, expansión de la cobertura energética y normalización de redes a través de soluciones de energía eléctrica y gas combustible con criterios de sostenibilidad ambiental y progreso social, bajo esquemas de servicio público domiciliario o diferentes a este. (negrilla fuera de texto).*

Por medio de la Ley 2128 de 2021, el Congreso estableció la obligación para el Gobierno Nacional de garantizar la confiabilidad en el suministro del Gas Natural:

**ART. 3.- Abastecimiento y oferta nacional de gas combustible.** *El Gobierno Nacional, a través del Ministerio de Minas y Energía y sus entidades adscritas, dictará normas que garanticen el abastecimiento y la confiabilidad en el suministro de gas combustible en el mercado, como eje de la transición energética. Para efectos de incrementar la oferta, establecerá mecanismos que viabilicen y promuevan la producción nacional, siguiendo criterios de eficiencia, seguridad energética y responsabilidad ambiental. Para ello tendrá en cuenta la implementación de nuevas tecnologías e infraestructura disponibles que garanticen la protección del medio ambiente...*

Asimismo, se ha establecido que el Gas Natural es un energético que contribuye en el logro de las metas del país en materia de mitigación para el logro de las metas país en materia de mitigación. Así es como en la Ley 2169 de 2021, Por medio de la cual se impulsa el desarrollo bajo en carbono del país mediante el establecimiento de metas y medidas mínimas en materia de carbono neutralidad y resiliencia climática y se dictan otras disposiciones, se prevé que el gas puede contribuir en la conversión hacia energías más limpias:

**ART. 8º. Medidas del Sector Minas y Energía.** *El Ministerio de Minas y Energía y las entidades nacionales y territoriales, en el marco de sus competencias, deberán incorporar en los instrumentos sectoriales de planificación existentes y futuros, acciones orientadas a alcanzar las metas país en materia de mitigación, así como a garantizar las condiciones habilitantes para la implementación y avance en la consolidación de las siguientes medidas mínimas:*

*1. Acciones de eficiencia energética en la cadena de la energía eléctrica, hidrocarburos y minería, con metas y estrategias para la mejora energética, reducción de emisiones y cuantificación de los co-beneficios asociados...*

*5. Para estimular la conversión de carbón a energías más limpias, los agentes de las cadenas de energía eléctrica y gas combustible podrán viabilizar nuevos proyectos o ampliaciones que impliquen el aumento de la demanda. (negrilla fuera de texto).*

#### **4. IMPACTO FISCAL:**

Con el fin de dar cumplimiento al artículo 7 de la Ley 819 de 2003, se deja constancia que la iniciativa legislativa no plantea un gasto adicional o una reducción de ingresos, por lo que no se hace necesario el concepto previo del Ministerio de Hacienda y Crédito Público.

#### **5. CONFLICTO DE INTERÉS:**

De acuerdo a lo establecido en el artículo 3 de la Ley 2003 de 2019, en concordancia con los artículos 286 y 291 de la Ley 5 de 1992, los autores de esta iniciativa legislativa no evidencian motivos que puedan llegar a consolidar un conflicto de interés, ya que se trata de una Ley de carácter general y abstracto.

Sin embargo, como ha sido estipulado en el artículo 1 de la mencionada Ley, se entiende que no hay conflicto de interés en las siguientes circunstancias<sup>11</sup>:

- a) *Cuando el congresista participe, discuta, vote un proyecto de ley o de acto legislativo que otorgue beneficios o cargos de carácter general, es decir cuando el interés del congresista coincide o se fusione con los intereses de los electores.*
- b) *Cuando el beneficio podría o no configurarse para el congresista en el futuro.*
- c) *Cuando el congresista participe, discuta o vote artículos de proyectos de ley o acto legislativo de carácter particular, que establezcan sanciones o disminuyan beneficios, en el cual, el congresista tiene un interés particular, actual y directo. El voto negativo no constituirá conflicto de interés cuando mantiene la normatividad vigente.*
- d) *Cuando el congresista participe, discuta o vote artículos de proyectos de ley o acto legislativo de carácter particular, que regula un sector económico en*

---

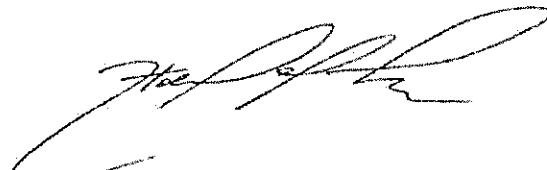


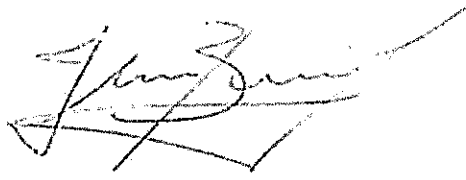

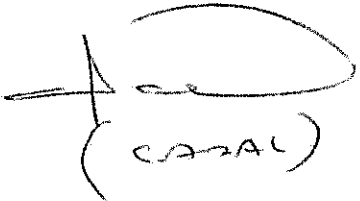
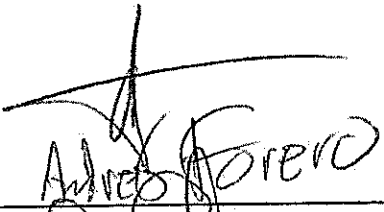
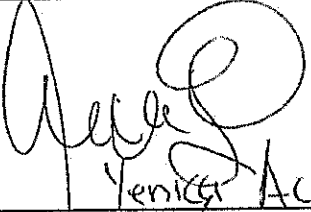
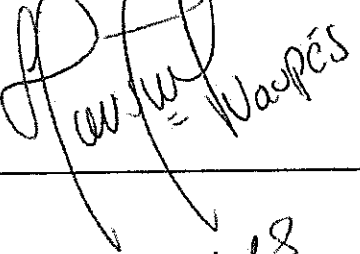
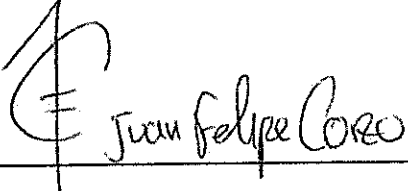
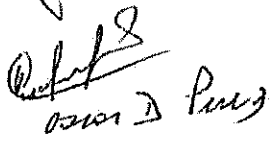
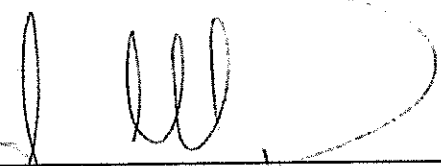
<sup>11</sup> Ley 2003 de 2019 artículo 1.

*el cual el congresista tiene un interés particular, actual y directo, siempre y cuando no genere beneficio particular, directo y actual.*

- e) Cuando el congresista participe, discuta o vote artículos de proyectos de ley o acto legislativo que tratan sobre los sectores económicos de quienes fueron financiadores de su campaña siempre y cuando no genere beneficio particular, directo y actual para el congresista. El congresista deberá hacer saber por escrito que el artículo o proyecto beneficia a financiadores de su campaña. Dicha manifestación no requerirá discusión ni votación.*
- f) Cuando el congresista participa en la elección de otros servidores públicos mediante el voto secreto. Se exceptúan los casos en que se presenten inhabilidades referidas al parentesco con los candidatos.*

De los Honorables Congresistas,

 <b>PAOLA HOLGUÍN</b> Senadora de la República	 <b>JUAN ESPINAL</b> Representante a la Cámara
 <b>DANIEL CARVALHO MEJÍA</b> Representante a la Cámara	 <b>JULIO ROBERTO SALAZAR PERDOMO</b> Representante a la Cámara Departamento de Cundinamarca

 <p><b>OLMES ECHEVERRÍA DE LA ROSA</b> Representante A la Cámara Departamento del Magdalena</p>	 <p><b>JOSÉ OCTAVIO CARDONA LEÓN</b> Representante a la Cámara de Caldas</p>
 <p><b>CARLOS EDWARD OSORIO AGUIAR</b> Representante a la Cámara -Tolima</p>	 <p><b>JHON JAIRO BERRIO LÓPEZ</b> Representante a la Cámara Departamento de Antioquia</p>
 <p><b>ÓSCAR VILLAMIZAR MENESES</b> Representante a la Cámara por Santander</p>	 <p>(ESPINAL)</p>
 <p>Andrés Forero</p>	 <p>Yennifer Acosta.</p>
 <p>Juan Manuel Wapés</p>	 <p>Juan Felipe Corzo</p>
 <p>Oscar D. Parra</p>	 <p>USCATEGUÍ</p>

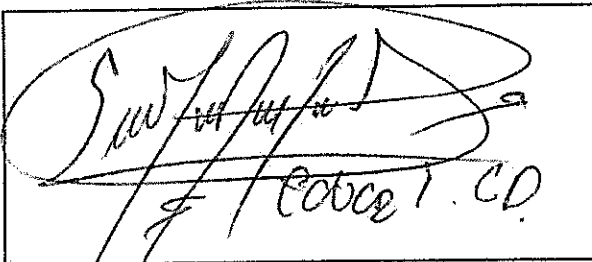
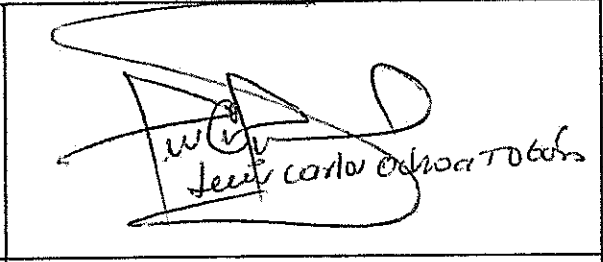
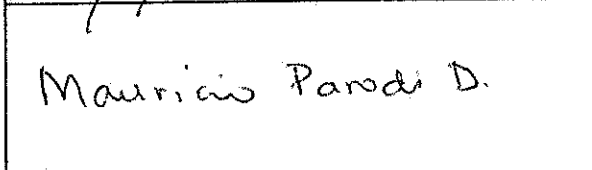
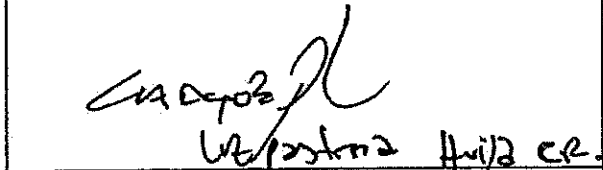
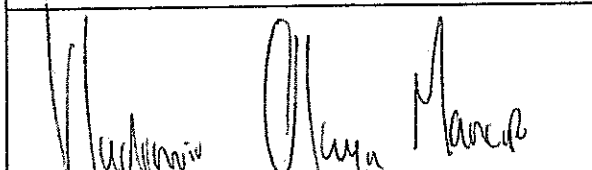
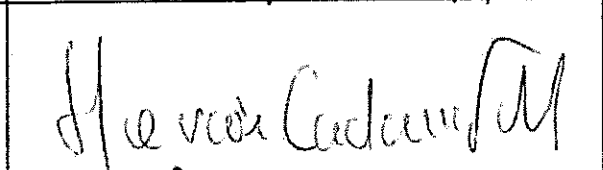
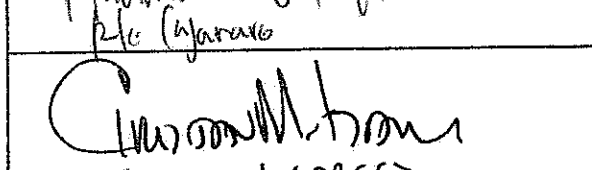
**PAOLA,  
HOLGUÍN**



COMUNIDAD CALDERON PACIA

**JUAN ESPINAL**

Representante a la Cámara

	
Mauricio Parodi D.	Juan Carlos Ochoa Tobón
	
Mauricio Olaya Marco	Héctor Cordero
	
CHRISTIAN GALCES	Carolina Abela
	
JORGE MENDEZ H.	



CAMARA DE REPRESENTANTES  
SECRETARÍA GENERAL

El día 18 de Septiembre del año 2024

Ha sido presentado en este despacho el

Proyecto de Ley X Acto Legislativo \_\_\_\_\_

No. 328 Con su correspondiente

Exposición de Motivos, suscrito Por: H.S. Paola

Holgryn y H.R. Juan Espinal

SECRETARÍA GENERAL